



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin aut.

Cóneo 09/11/2015

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD086
BITACORA: 26/IP-0045/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0795-15
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPAÑA D

09 NOV. 2015

CONTACTO CIUDADANO

MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.

Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo.
Representante Legal
Calle de Los Pimas # 81, Col. Parque Industrial,
C.P. 83299, Hermosillo, Sonora,
Tel: 01(662) 217-37-07.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "CERRO PELÓN" promovido por la empresa MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V. que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 32 barrenos a diamante y circulación inversa, mismos que las planillas se ubicaran sobre los caminos existentes, así como 19,000 m de rehabilitación y mantenimiento de caminos de accesos; se aclara que no habrá construcción de planillas, ya que los sitios de barrenación estarán sobre los accesos o sitios abiertos, sin necesidad de llevar a cabo despalmes dentro de un área de interés de 9,572.6559 Has, el cual se llevara dentro de los terrenos del Rancho Los Sauces y sus predios como El Palmar, Las Lagunas Fracción F,E,A y C en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 09 de octubre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "CERRO PELÓN" promovido por la empresa MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "CERRO PELÓN" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/042/15 publicado el 15 de Octubre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura Vol.4580 No. 91853, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD086
BITACORA: 26/IP-0045/10/15**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0795-15
VIGENCIA 24 MESES**

**HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa “**CERRO PELÓN**” no se encuentra dentro de alguna área natural protegida de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto “**CERRO PELÓN**” el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 09-10	Mes 11-12	Mes 13-14	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24
Obtención de permisos en material ambiental												
Preparación del sitio												
Selección de sitios de barrenación												
Operación												
-Perforación												
-Protección de Flora y Fauna												
-Mantenimiento de caminos rehabilitados												
-Sellados de barrenos												
Abandono												
Limpieza del sitio												
Reforestación												
*Este programa de trabajo puede ser modificado debido a condiciones ambientales como lluvias o aspectos económicos como la administración de recursos económicos.												

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “**CERRO PELÓN**” consiste en la exploración a través de llevar a cabo la exploración a través de 32 barrenos a diamante y circulación inversa, mismos que las planillas se ubicaran sobre los caminos existentes, así como 19,000 m de rehabilitación y mantenimiento de caminos de accesos; se aclara que no habrá construcción de planillas, ya que los sitios de barrenación

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC:MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD086
BITACORA: 26/IP-0045/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0795-15
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

estarán sobre los accesos o sitios abiertos, sin necesidad de llevar a cabo despalmes dentro de un área de interés de 9,572.6559 Has, el cual se llevará dentro de los terrenos del Rancho Los Sauces y sus predios como El Palmar, Las Lagunas Fracción F,E,A y C en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto "**CERRO PELÓN**" se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre de la Concesión	Superficie (Ha)
213670	Cerro Pelón	500
214866	Cerro Pelón 2	500
216744	Cerro Pelón 3	368
221518	Carboneras 2	132
212185	Salamandra Fracción 1	8,072.6559
Superficie total		9,572.6559

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD086
BITACORA: 26/IP-0045/10/15**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0795-15
VIGENCIA 24 MESES**

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

VII. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana**, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "CERRO PELÓN" que tiene la finalidad de llevar 32 barrenos a diamante y circulación inversa, mismos que las planillas se ubicaran sobre los caminos existentes, así como 19,000 m de rehabilitación y mantenimiento de caminos de accesos; se aclara que no habrá construcción de planillas, ya que los sitios de barrenación estarán sobre los accesos o sitios abiertos, sin necesidad de llevar a cabo despalmes dentro de un área de interés de 9,572.6559 Has, el cual se llevará dentro de los terrenos del Rancho Los Sauces y sus predios como El Palmar, Las Lagunas Fracción F,E,A y C en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "CERRO PELÓN" consiste en perforar barrenos por el método a circulación a diamante, rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD086
BITACORA: 26/IP-0045/10/15**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0795-15
VIGENCIA 24 MESES**

**HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

Plan de Barrenación			Plan de Barrenación		
No. Barreno	Coordenadas		No. Barreno	Coordenadas	
	Este	Norte		Este	Norte
TP-01	718,894	3,166,167	TP-17	718,234	3,165,870
TP-02	718,874	3,166,027	TP-18	718,210	3,165,735
TP-03	718,827	3,165,958	TP-19	718,232	3,165,649
TP-04	718,977	3,166,095	TP-20	718,134	3,165,676
TP-05	718,993	3,165,958	TPC-01	719,492	3,165,776
TP-06	719,125	3,166,184	TPC-02	719,539	3,165,754
TP-07	719,091	3,166,126	BH-01	719,008	3,166,164
TP-08	719,073	3,166,023	BH-02	719,135	3,166,088
TP-09	719,097	3,165,966	BH-03	718,919	3,165,994
TP-10	719,167	3,166,065	BH-04	719,014	3,166,038
TP-11	719,195	3,166,090	BH-05	719,257	3,166,089
TP-12	719,170	3,165,961	BH-06	719,215	3,166,008
TP-13	719,256	3,165,958	BH-07	718,873	3,165,933
TP-14	719,309	3,166,067	BH-08	719,343	3,165,914
TP-15	719,341	3,165,984	BH-09	718,494	3,166,017
TP-16	719,312	3,165,936	BH-10	718,248	3,165,787

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "CERRO PELÓN" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "CERRO PELÓN" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD086
BITACORA: 26/IP-0045/10/15**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0795-15
VIGENCIA 24 MESES**

**HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Ing. **Laura Belem Caballero Hidrogo** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\IGGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.\Proyecto "CERRO PELÓN".doc

